



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ
Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 25 marzo de 2025

ORDENANZA N° 1.123/25

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 25 de marzo de 2.025 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modificatoria Ordenanza N° 1.084/23: Establézcase el Sistema de Becas para Estudiante del Nivel Secundario que concurren a establecimientos educativos públicos, dentro del ejido y parajes vecinos pertenecientes a nuestra Ciudad, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Gladys Yanina Iturre, Marta Elena Santillán y Miguel Alejandro Gómez. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Establézcase un sistema de Becas Estudiantiles para alumnos de nivel secundario que concurren a Establecimientos de Gestión Pública y Públicos de Gestión Privada incluidos en el Sistema de Enseñanza Oficial de la Nación, que se encuentren dentro del ejido y parajes vecinos pertenecientes a nuestra ciudad.

Art. 2)- La Beca Estudiantil constará en una ayuda económica equivalente a 20 UTM. Dicha suma se abonará mensualmente durante el período lectivo de cada año.

Entiéndase por “Período Lectivo” el que las Autoridades Provinciales establezcan con anticipación para el comienzo y fin de clases del año correspondiente.

Art. 3)- Institúyase la cantidad de TREINTA (30) Becas de igual monto, tal como lo establece el artículo que antecede.

Art. 4)- Requisitos generales de los postulantes:

1. Edad entre 12 y 18 años cumplidos dentro del año escolar
2. Residencia en la Ciudad de Fernández y parajes pertenecientes a la ciudad.
3. Concurrir a establecimientos educativos secundarios de gestión pública y públicos de gestión privada, incluidos en el Sistema de Enseñanza Oficial de la Nación, que se encuentren dentro del ejido y parajes vecinos pertenecientes a nuestra ciudad.
4. El grupo familiar no deberá percibir ingresos por encima de los 3 (tres) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
5. El postulante no deberá ser titular de ninguna ayuda económica ya sea Nacional, Provincial o Municipal, destinada para fines educativos (Progresar, etc.).

Art. 5)- A los fines de la postulación de los alumnos, se invitará a las distintas instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Fernández y parajes pertenecientes a la misma a enviar una nómina de 20 (veinte) alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el art 4º. En la misma deberá consignarse Nombre del alumno, DNI, curso al que asiste y

Gladys Yanina Iturre
FERNÁNDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Martita Elena Santillán
SECRETA RIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ
Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

numero de contacto del padre, madre o tutor. La fecha tope para la presentación será hasta el 15 de abril de cada año, en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante y en el horario de atención administrativa.

Art. 6)- La selección de los favorecidos con esta ayuda se realizará a través de un Sorteo ante Escribano Público, en la Comisión de trabajo respectiva, en el cual se beneficiaran a 6 (seis) alumnos en carácter de titular y 3 (tres) suplentes por cada establecimiento educativo que hayan presentado la nómina.

En el caso que alguna Institución no presentare nómina de alumnos las vacantes que le correspondiere se distribuirán por sorteo entre las demás entidades educativas.

Cuando por motivos de fuerza mayor no se pueda realizar el sorteo en la Comisión de Trabajo correspondiente, se pasará a un cuarto intermedio hasta 3hs previas a la Sesión Ordinaria inmediatamente posterior.

Art. 7)- Los TREINTA (30) beneficiarios, como también los CINCO (5) suplentes que surjan del sorteo, deberán presentar dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, posteriores a la notificación munidos de la siguiente documentación:

- 1- Certificado de alumno regular.
- 2- Copia de recibos de sueldos del grupo familiar en el caso de que sean empleados en relación de dependencia; y/o para trabajadores independientes, constancia de inscripción en los organismos correspondientes por su actividad comercial.
- 3- Copia de DNI del tutor responsable del cobro.

En caso de que alguno de los alumnos beneficiados en carácter de titular no cumpliera con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se le dará de baja, pasando a ocupar ese lugar, el primer suplente de la misma institución educativa.

El listado de beneficiarios se exhibirá en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8)- El pago de cada una de las becas, se hará efectivo en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en el horario administrativo, concurriendo el tutor con su DNI munido del DNI del estudiante beneficiario.

El beneficio no podrá ser concedido dos (2) veces de forma consecutiva, el postulante podrá acceder nuevamente una vez que haya transcurrido más de un periodo sin gozar de dicha ayuda. Esto con el fin de que todos los aspirantes en condiciones puedan acceder al beneficio.

El pago de la primera cuota se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días hábiles inmediatos posteriores y estará conformado por el mes en curso y los meses que hayan transcurrido desde el comienzo de clases, en el caso de corresponder. Los meses siguientes y hasta el fin del ciclo lectivo el pago se realizará desde el día 10 y hasta el 15 de cada mes.

En caso de que el tutor responsable del cobro no pudiere presentarse a retirar el monto de la beca, podrá autorizar a otra persona mayor de edad a que, con su DNI (formato físico) pueda hacerlo en su nombre.

G.P.N. Gladys Yannina Ruiz
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FERNÁNDEZ
C.P.N. Gladys Yannina Ruiz
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández

LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

En caso de que algún tutor no se presente en tiempo y forma a cobrar la beca, se le abonará el monto correspondiente a ese periodo, al primer suplente de la misma institución educativa. En caso de reincidencia, se le dará de baja, ocupando el suplente, el lugar del titular.

Art. 9)- El aspirante que resulte beneficiado percibirá esta ayuda por la cantidad de meses de que conste el período lectivo enunciado en el Artículo 2do. de la presente Ordenanza únicamente. Este beneficio solo se abonará por un período escolar.

Art. 10)- Será obligatorio para el beneficiario, presentar la constancia de alumno regular al comienzo del segundo semestre del año calendario, caso contrario perderá automáticamente el beneficio de esta Ordenanza, pasando esta ayuda por el lapso de tiempo restante a otro beneficiario que se re afectará entre los postulantes suplentes enunciados en el artículo 6º 3er. Párrafo, seleccionados en la primera instancia del llamado, con la única exigencia de presentar constancia de alumno regular del semestre correspondiente. En el caso que las becas superen el número de suplentes, del listado del sorteo realizado en la primera solicitud, se seleccionarán hasta cubrir las vacantes.

Se exceptuará únicamente en este caso lo establecido en el artículo 8º en su segundo párrafo, pudiendo ser electo el mismo en el período lectivo consecutivo posterior.

Art. 11)- Los fondos necesarios para hacer frente a este beneficio se afrontarán desde el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante y se imputarán a la Partida correspondiente.

Art. 12)- El Honorable Concejo Deliberante podrá solicitar colaboración para cubrir los fondos enunciados en el artículo precedente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 13)- Derógese la Ordenanza N° 1.084/23 y toda norma en contrario a la presente Ordenanza.

Art. 14)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R M. y Archívese.-

LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



C.R.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández